



Ministerio de Economía

San Salvador, 26 de febrero de 2018

ACUERDO No. 258
EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, cada Ministerio debe contar con un Reglamento Interno y de Funcionamiento, un Manual de Organización y Manuales de Procedimientos para determinar la estructura administrativa, el funcionamiento de cada unidad, las atribuciones de los empleados, las relaciones con otros organismos, y demás disposiciones administrativas necesarias;
- II. Que por Acuerdo Ejecutivo N°. 1579 de este Ramo, de fecha de 8 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial Número 4, Tomo 410 del día 7 de enero del año 2016, se emitió el Reglamento Interno del Ministerio de Economía que determina su estructura organizativa, funciones y disposiciones de carácter administrativo; asimismo, por acuerdos ejecutivos números: 1258 de fecha 7 de septiembre de 2016, publicado en el Diario Oficial número 230, Tomo 413 del día 9 de diciembre del mismo año, 1681 de fecha 8 de diciembre del 2016, publicado en el Diario Oficial número 420, Tomo 413 del día 23 del mismo mes y año, y 1138 de fecha 30 de agosto del 2017, publicado en el Diario Oficial número 176, Tomo 416 del día 22 de septiembre del referido año, se modificó la estructura organizativa y funciones de algunas unidades de esta Secretaría de Estado; y,
- III. Que para cumplir de manera eficiente con las atribuciones que le competen a este Ministerio, es necesario actualizar su estructura organizativa, debiéndose emitir un nuevo Reglamento Interno incorporando todas las reformas que se le han realizado, determinando claramente sus funciones y disposiciones de carácter administrativo para cumplir con las responsabilidades asignadas a esta Secretaría de Estado.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 37 y 67 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, este Ministerio

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Materia

El Objetivo de este Reglamento es establecer la estructura orgánica, atribuciones y mecanismos de coordinación del Ministerio de Economía, que en el transcurso de este instrumento se podrá denominar también "MINEC", determinando asimismo las disposiciones necesarias para lograr el eficiente y eficaz cumplimiento de las acciones



que legalmente le compete desarrollar, en aplicación de los marcos legales correspondientes en la tramitación de sus procesos técnico, operativo y administrativo.

Artículo 2.- Naturaleza

El Ministerio de Economía depende jerárquicamente del Órgano Ejecutivo, sus funciones están relacionadas al incremento de la producción y la productividad; la promoción de la industrialización, la eficiencia del proceso productivo y la descentralización y diversificación industrial; y el estudio y análisis de problemas económicos para el desarrollo económico y social del país.

Artículo 3.- Objetivos del Ministerio de Economía

Dentro de los principales objetivos del MINEC se encuentran los siguientes:

- a) Procurar el desarrollo económico y social, mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos económicos del país; de igual manera garantizará precios justos a los productores, comerciantes y consumidores;
- b) Estudiar y analizar los problemas económicos del país y tomar las medidas que estime convenientes para resolverlos;
- c) Promover la industrialización en función del crecimiento de la producción, la eficiencia del proceso productivo y la descentralización y diversificación industrial;
- d) Procurar el aumento de la producción agroindustrial en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- e) Fomentar el desarrollo y orientar la realización de planes y proyectos mineros y pesqueros, mediante la concesión de estímulos a las inversiones de capital en empresas eficientes y adecuadas a la estructura del país;
- f) Fomentar la creación de nuevas fuentes de trabajo, mediante la aplicación de medidas de orden económico;
- g) Promover el desarrollo del comercio interno, regional e internacional y la apertura o expansión de mercados para los productos nacionales;
- h) Procurar el abastecimiento interno de bienes y servicios y ejercer las funciones que le otorgue la ley, para regular los suministros y los precios cuando los intereses colectivos así lo requieran;
- i) Regular, vigilar el depósito, transporte y distribución de los productos de petróleo;
- j) Controlar la adecuada aplicación del sistema de pesas y medidas;
- k) Ejercer la vigilancia y fiscalización sobre los comerciantes sociales e individuales nacionales o extranjeros; autorizar a las sociedades extranjeras que pretendan realizar actividades comerciales permanentes en el país; e imponer sanciones a los comerciantes por las infracciones que cometieren a las leyes;
- l) Otorgar beneficios a las empresas y asociaciones cooperativas, dedicadas a las actividades industriales, pesqueras y comerciales, en función a los planes de desarrollo del país;
- m) Dirigir la política nacional a fin de realizar la integración económica y social de Centroamérica;
- n) Otorgar concesiones para la exploración y explotación de minerales, para el establecimiento de obras materiales de servicio público y para la prestación de servicios públicos;
- o) Promover la electrificación del país; dirigir y planificar el aprovechamiento eficiente de la energía eléctrica en la industria, el comercio, la agricultura, los transportes y las demás actividades económicas;
- p) Autorizar la creación y vigilar el funcionamiento en los aspectos de orden económico, de las empresas de servicios eléctricos ya sean estatales, mixtas o privadas;
- q) Mantener y dirigir los servicios de estadísticas del Estado, disponer y atender oportunamente el levantamiento de censos que determine la ley, y dar publicidad de sus resultados;
- r) Aprobar las tarifas aplicables a la prestación de servicios esenciales a la comunidad;



- s) Orientar, coordinar y vigilar las atribuciones, funciones y actividades encomendadas a las instituciones oficiales autónomas adscritas al Ramo de Economía e informar al Presidente de la República semestralmente sobre la situación general de las mismas;
- t) Promover y facilitar el ahorro y la formación de capitales; estimular las inversiones en empresas productivas y útiles para la economía del país y propiciar el desarrollo del sistema de crédito para incentivar la agricultura, la industria y el comercio nacional;
- u) Estudiar y analizar los sistemas de impuestos y las tarifas tributarias aplicables a las actividades económicas internas, en relación con la situación de la producción y del consumo; y presentar al Ministerio de Hacienda las sugerencias que estime convenientes para los intereses económicos del país;
- v) Autorizar a personas propietarias de empresas no domiciliadas en la República que pretendan realizar actividades industriales y comerciales de carácter ocasional y/o temporal,
- w) Velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales y regionales en temas de facilitación del comercio;
- x) Promover la Competitividad y la Propiedad Intelectual
- y) Promover estímulos e incentivos a las inversiones de capital de acuerdo con la Ley; y
- z) Las demás atribuciones que se establezcan por Ley o Reglamento.

CAPÍTULO II

Artículo 4.- Organización

El Ministerio de Economía para cumplir con los objetivos y atribuciones que le señalan las leyes de la República, el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y el presente Reglamento, se ha organizado en tres áreas de gestión: Un Despacho Ministerial, dos despachos Vice Ministeriales, uno de Economía y uno de Comercio e Industria.

CAPÍTULO III DESPACHO MINISTERIAL

Artículo 5.-

El Ministro o la Ministra de Economía es la máxima autoridad de la institución, y le corresponde orientar la planificación y la administración estratégica de todos los recursos y esfuerzos hacia el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 6.- Ausencia del Ministro o de la Ministra

En caso de ausencia del Ministro o Ministra, ya sea porque se encuentre fuera del territorio de la República o imposibilitado por enfermedad u otra incapacidad para el ejercicio de sus funciones, lo sustituirán en su cargo el Viceministro o la Viceministra de Economía o de Comercio e Industria, previo Acuerdo del Presidente de la República. Cuando faltaren tanto el Ministro o Ministra como los viceministros o las viceministras del Ramo, podrá ser suplido temporalmente por el Ministro o Ministra que designe el Presidente de la República.

Artículo 7.- Atribuciones del Ministro o de la Ministra

Además de las atribuciones definidas para las o los Ministros de Estado en la Constitución, el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y demás leyes, son atribuciones del Ministro o Ministra de Economía, las siguientes:

- a) Dirigir el desarrollo y cumplimiento de las funciones generales asignadas al Ministerio, y para el caso, ejercer jurisdicción en todas las unidades y dependencias orgánicas del mismo; así como en la Representación



- Permanente del MINEC ante la OMC y OMPI, ubicada en Ginebra, Suiza;
- b) Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo;
 - c) Refrendar los decretos y acuerdos dictados por el Presidente de la República, relacionados con su Despacho y los que emita el Consejo de Ministros, así como dictar los acuerdos, resoluciones, circulares u otras disposiciones ministeriales de los asuntos de este Ramo;
 - d) Dirigir el Sistema de Planificación Estratégico y Seguimiento del Plan Quinquenal y Anual del MINEC;
 - e) Impulsar el Proceso de Calidad en la Gestión Pública;
 - f) Impulsar la inversión nacional y extranjera;
 - g) Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar las acciones relacionadas con esta Secretaría;
 - h) Delegar las funciones de gestión administrativa de conformidad con la ley;
 - i) Nombrar y remover a los funcionarios y funcionarias, y empleados y empleadas de este Ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley;
 - j) Crear y suprimir unidades y dependencias administrativas del Ministerio; y,
 - k) Resolver las solicitudes y los recursos que se presenten en contra de las resoluciones administrativas, de conformidad a las leyes respectivas.

Artículo 8.- El Viceministro o la Viceministra de Economía

Colabora con el Ministro o Ministra en la facilitación del comercio regional e internacional, a través de la formulación de la política comercial y las estrategias para el incremento y diversificación de las exportaciones, así como promover la inversión nacional y extranjera. Coordina las negociaciones comerciales internacionales y la administración de instrumentos comerciales suscritos por el país, de forma tal que contribuyan a lograr la apertura y expansión de nuevos mercados y a fortalecer los existentes, en beneficio de las actividades productivas del país; adicionalmente, coordina a nivel interinstitucional, las estrategias de políticas públicas de competitividad, Facilitación de Comercio, Propiedad Intelectual, los Análisis Económicos y Comerciales, y la representación del país en las negociaciones regionales relacionadas con el proceso de Unión Aduanera Centroamericana. Ocupa la jerarquía inmediata inferior a la del Ministro o Ministra y no tienen subordinación entre sí. En su calidad de funcionario(a) auxiliar directo(a) del Ministro o Ministra, el Viceministro o la Viceministra tiene autoridad y competencia en toda la República, **así como también, con la Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio OMC y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI**, con sede en Ginebra, Suiza. A falta del Ministro o Ministra, lo podrá sustituir en su cargo previo Acuerdo del Presidente de la República.

Artículo 9.- El Viceministro o la Viceministra de Comercio e Industria

Tiene por objetivo colaborar con el Ministro o la Ministra en el fortalecimiento, desarrollo productivo y comercial del país, a través del impulso y coordinación de políticas e iniciativas que mejoren los niveles de productividad y competitividad empresarial para el mercado local como el internacional; fomentar la diversificación y transformación de la matriz productiva, con bienes y servicios de mayor valor agregado que diversifique la oferta exportable y el empleo, apoyando las exportaciones y las inversiones nacionales y extranjeras para crear un clima favorable a los negocios; articular las dinámicas de la economía territorial para el desarrollo competitivo de las MIPYMES, diseñando los instrumentos financieros y no financieros que sean necesarios, así como promover la inversión nacional y extranjera. Ocupa la jerarquía inmediata inferior a la del Ministro o Ministra y no tienen subordinación entre sí. En su calidad de funcionario(a) auxiliar directo(a) del Ministro o Ministra, el Viceministro o la Viceministra tiene autoridad y competencia en toda la República. A falta del Ministro o Ministra, lo podrá sustituir en su cargo previo Acuerdo del Presidente de la República.



Artículo 10.- Atributos Generales de los Viceministros o de las Viceministras

Los Viceministros o las Viceministras desempeñarán sus respectivas atribuciones en estrecha coordinación entre sí, en calidad de funcionarios(as) auxiliares directos(as) del Ministro o Ministra. Les corresponde coordinar la ejecución de las políticas, programas, proyectos y actividades que competen a las dependencias y unidades administrativas que les sean asignadas por el Ministro o Ministra.

Son atribuciones generales de los viceministros o las viceministras, las siguientes:

- a) Sustituir al Ministro o Ministra en la forma establecida en el artículo 6 de este Reglamento;
- b) Presentar al Ministro o Ministra propuestas de políticas, programas, proyectos de ley, de tratados, convenios o acuerdos, reglamentos, informes, resoluciones, instructivos, circulares y demás instrumentos relacionados con su gestión;
- c) Coordinar la ejecución de los programas y actividades de orden técnico, administrativo y de política que correspondan a las dependencias y demás unidades administrativas a su cargo, y promover la coordinación entre ellas;
- d) Integrar planes operativos de trabajo e informes de labores; y,
- e) Las demás que les asignen las leyes y reglamentos, y las que les delegue el Ministro o Ministra.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO MINISTERIAL

Artículo 11.- El Despacho Ministerial

Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, tendrá el apoyo de las unidades asesoras, técnicas y operativas siguientes: Asesoría y Coordinación; Comunicaciones; Auditoría Interna; Planificación y Desarrollo Institucional; Cooperación Externa; Ambiental; de Género; Asuntos Jurídicos; Administración y Finanzas; Nacional de Inversiones; Hidrocarburos y Minas; Superintendencia de Obligaciones Mercantiles; Centro de Atención por Demanda; de Firma Electrónica, y Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana.

Artículo 12.- La Unida de Asesoría y Coordinación

Tiene como objetivos proporcionar apoyo a los(as) titulares del Ramo en aquellas áreas estratégicas relacionadas con el quehacer del Ministerio que no están contempladas o no pueden satisfacerse con la estructura funcional y organizativa, así como asistir al Despacho Ministerial y Vice Ministerios en el seguimiento y desempeño de las atribuciones que demandan coordinación en temas estratégicos, administrativos, financieros, de instrumentos legales, de armonización de tiempos y agenda institucional; y otros temas prioritarios.

Está conformada según los requerimientos y exigencias del entorno. Tendrá un Jefe o Jefa de asesores(as) quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, así como por asesores(as) de áreas estratégicas; y del personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Unidad:

- a) Realizar y coordinar la elaboración de estudios e investigaciones especiales, y analizar variables económicas que permitan prever o solucionar obstáculos para el desarrollo económico del país, o que servirán de base para la efectiva toma de decisiones;
- b) Asesorar a los y las titulares en las materias que estratégica o coyunturalmente le sean requeridas;
- c) Dar seguimiento y analizar permanentemente variables económicas que permitan tener información oportuna al momento de ser requerida.



- d) Participar en comisiones de trabajo interinstitucionales o a nivel internacional, que por su naturaleza no sea operativo asignar a otras direcciones o unidades del Ministerio;
- e) Dar seguimiento al quehacer de las instituciones adscritas al Ramo de Economía, a través de la información gestionada por la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional del MINEC, con la que dicha Gerencia elabora los informes semestrales a la Presidencia de la República;
- f) Dar seguimiento a las representaciones del MINEC en juntas directivas, para informar al Despacho Ministerial sobre la gestión de las respectivas instituciones;
- g) Coordinar acciones y dar seguimiento a las representaciones del MINEC en las instituciones autónomas del Estado en donde el MINEC tiene representación en juntas directivas, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- h) Coordinar actividades, instrumentos e iniciativas con la Asamblea Legislativa, especialmente con las comisiones vinculadas con el quehacer del Ramo de Economía;
- i) Coordinar la agenda de trabajo institucional a nivel del Despacho, de manera articulada con las actividades de los Vice Ministerios, instituciones autónomas y adscritas; y,
- j) Realizar todas aquellas funciones que expresamente se le asignen.

Artículo 13.- La Gerencia de Comunicaciones

Tiene por objetivo velar por la buena imagen institucional ante la opinión pública, y mantener una adecuada comunicación interna y externa especialmente con los diferentes medios de comunicación y otras instituciones relacionadas. Está conformada por un o una Gerente quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, así como por del personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Recopilar, formular y difundir información sobre las labores, logros y políticas del MINEC, a fin de mantener informados a todos los sectores que conforman la opinión pública;
- b) Mantener adecuada vinculación con otras instituciones y medios de comunicación locales e internacionales, a fin de coordinar las actividades de difusión de información de interés;
- c) Mantener el registro y archivo de publicaciones que contienen información relacionada al quehacer del MINEC;
- d) Asesorar a los(as) titulares y demás funcionarios(as) del MINEC, en los temas relacionados con los protocolos de actuación y relaciones públicas;
- e) Mantener enterados oportunamente a los despachos de titulares sobre información con incidencia en la actividad económica y,
- f) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 14.- La Gerencia de Auditoría Interna

Tiene como objetivo evaluar a posteriori la eficacia del sistema de control interno, la administración de riesgos, la efectividad en las operaciones y el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, incluyendo actividades de asesoramiento y servicio de consultoría a las áreas objeto de auditoría, encaminados a la mejora continua de las actividades y en el fortalecimiento de controles en el Ministerio de Economía. Realiza su actividad de manera independiente y objetiva. Está conformada por un o una Gerente quien depende jerárquicamente del Ministro o de la Ministra, y del personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Gerencia las siguientes:

- a) Revisión y evaluación de componentes contables y financieros;
- b) Evaluación de la efectividad del sistema de control interno;



- c) Comprobación del cumplimiento del marco legal aplicable;
- d) Verificación de eficiencia del sistema informático;
- e) Evaluación de que la Unidad Ambiental cumpla sus atribuciones; y,
- f) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 15.- La Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional.

Tiene por objetivo apoyar a los niveles jerárquicos superiores del MINEC en los procesos de toma de decisiones, mediante la aplicación de mecanismos de coordinación e información que faciliten la planificación estratégica – operativa y el fortalecimiento institucional. Está conformada por un o una Gerente quien depende jerárquicamente del Ministro o de la Ministra, y del personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Esta Gerencia tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Apoyar al Despacho Ministerial y demás unidades organizativas en los procesos de diagnóstico, formulación, programación y seguimiento de planes, programas, proyectos y acciones en las áreas técnicas y administrativas del MINEC;
- b) Administrar el sistema de información de planes, programas y proyectos institucionales;
- c) Asesorar y brindar asistencia técnica en el diseño, revisión y/o actualización de los documentos normativos de las unidades organizativas que lo soliciten;
- d) Emitir y divulgar lineamientos metodológicos que contribuyan a los procesos de planificación y fortalecimiento institucional; y,
- e) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 16.- La Unidad de Cooperación Externa

Tiene como objetivo gestionar y apoyar a las unidades ejecutoras en la búsqueda de cooperación técnica o financiera reembolsable o no reembolsable con agencias de cooperación estatales, multilaterales, entidades privadas, entre otras, así como coordinar los procesos de gestión, ejecución, administración y liquidación de programas y proyectos financiados con recursos de cooperación externa. Está integrada por un Jefe o Jefa, quien depende jerárquicamente del Ministro o de la Ministra, y de especialistas en el manejo de recursos de cooperación externa.

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Gestionar ante los socios de cooperación, los recursos para la ejecución de programas, proyectos y acciones que requieran fondos complementarios para su ejecución, contenidos en la planificación integrada del MINEC;
- b) Apoyar a las unidades ejecutoras del MINEC, en los procesos de elaboración de perfiles de proyectos, términos de referencia, reportes de ejecución, solicitudes de desembolsos, liquidación de recursos y otros relacionados, según los requerimientos que demanden los socios de cooperación externa;
- c) Asesorar a las unidades ejecutoras respecto a las normativas y requisitos exigidos por los socios de cooperación para la ejecución de los programas y proyectos, así como en el establecimiento de los lineamientos y guías que faciliten los procesos y procedimientos para su eficiente gestión y administración;
- d) Efectuar el seguimiento de las solicitudes de financiamiento externo y convenios de cooperación ejecutados por el Ramo de Economía, llevando su registro y control;
- e) Apoyar al Despacho con información y propuestas estratégicas para la toma de decisiones respecto a temas de la cooperación externa; y,



- f) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 17.- La Unidad Ambiental

Tiene por objetivo velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones ambientales y asegurar la necesaria coordinación institucional en la gestión ambiental. Está integrada por un Jefe o Jefa quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

La Unidad Ambiental depende del Ministro o Ministra y se coordinará administrativa y financieramente con la Dirección de Administración y Finanzas. Su funcionamiento está regido por la Ley del Medio Ambiente, Art. 7; Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, artículos 8 y 9; Reglamento Interno del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, artículos 19 y 20.

Son atribuciones de esta Unidad:

- c) Supervisar, dirigir, coordinar y dar seguimiento a la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos, normas y acciones ambientales dentro del MINEC, y garantizar el cumplimiento de las normas y regulaciones ambientales dentro del mismo, asegurando la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental;
- b) Cumplir con las directrices que emita el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el control y seguimiento de la Evaluación Ambiental;
- c) Recopilar y sistematizar la información ambiental dentro del MINEC;
- d) Promover que en todas las acciones, planes y programas del MINEC, se considere como prioritario la protección de los recursos naturales, el medio ambiente y la variabilidad climática;
- e) Promover la incorporación estratégica en los planes, programas y proyectos, así como en el presupuesto y la planificación institucional, acciones tendientes a la mitigación y adaptación al cambio climático;
- f) Representar por delegación de los(as) titulares, al Ministerio de Economía ante el Sistema Nacional del Medio Ambiente SINAMA, así como en foros y eventos donde se discutan temáticas relacionadas al medio ambiente;
- g) Asistir a la Administración Superior en aspectos relacionados a las responsabilidades que le confiere el marco técnico y legal relacionado con el medio ambiente;
- h) Brindar apoyo a las actividades y proyectos que en la materia promueva el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- i) Asesorar a las diversas dependencias y unidades organizativas del MINEC en la aplicación de Buenas Prácticas Medioambientales; y
- j) Realizar todas aquellas funciones que expresamente le sean asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 18.- La Unidad de Género

Tiene como objetivo asesorar, coordinar y monitorear la incorporación transversal del Principio de Igualdad y No Discriminación, en las políticas, planes, programas, proyectos, normativas y acciones desarrolladas en el ejercicio de las competencias institucionales del Ministerio de Economía. Está integrada por un Jefe o Jefa quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, así como por del personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Las atribuciones de esta Unidad son:

- a) Coordinar y facilitar la formulación e implementación de la Política de Igualdad y No Discriminación del MINEC, para la Transformación Productiva y su Plan de Acción;



- b) Asesorar, facilitar y acompañar al Despacho y demás dependencias del MINEC, para la incorporación del Principio de Igualdad y No Discriminación, en todo el quehacer institucional;
- c) Monitorear el cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos en la Política Institucional de Igualdad y No Discriminación, y su Plan de Acción, así como el marco normativo para la igualdad de acuerdo a las competencias del MINEC;
- d) Coordinar las actividades del Comité de Género del Ministerio de Economía;
- e) Facilitar procesos de sensibilización, capacitación y formación del personal institucional en temas relacionados al enfoque de género, igualdad, equidad y no discriminación;
- f) Representar por delegación de los(as) titulares, al Ministerio de Economía ante el Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva, así como en las instancias del mismo, en comisiones interinstitucionales de seguimiento de conformidad a la normativa jurídica nacional en la materia; además, en tratados o compromisos internacionales relativos a los temas de enfoque de género, igualdad, equidad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres;
- g) Acompañar, asesorar y monitorear a la Dirección General de Estadísticas y Censos, para el cumplimiento de los artículos 14 y 30 de la "Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres", y la "Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres" respectivamente, para incorporar la variable "sexo" en todo el Sistema Estadístico Nacional;
- h) Asesorar en la aplicación de normativas legales para casos de mujeres empleadas del MINEC víctimas de discriminación o violencia, específicamente la aplicación del Protocolo Institucional para la Prevención y Atención de Casos de Acoso Sexual y Laboral en el Ministerio de Economía;
- i) Apoyar a la Unidad de Cooperación Externa en la gestión de proyectos y/o asistencia técnica para el fortalecimiento institucional en materia de género, y en la implementación del Plan de Trabajo de la Política de Igualdad y No Discriminación del MINEC para la Transformación Productiva;
- j) Apoyar las estrategias que fortalezcan acciones de igualdad laboral en el país y;
- k) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 19.- La Unidad de Firma Electrónica

La Unidad de Firma Electrónica es la autoridad registradora y acreditadora raíz, y la competente para la acreditación, control y vigilancia de los proveedores de los servicios de certificación electrónica y de almacenamiento de documentos electrónicos, de conformidad con la Ley de Firma Electrónica, su Reglamento y las normas y reglamentos técnicos correspondientes. Está conformada por un Jefe o Jefa quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, y por del personal técnico y administrativo que se requiera, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos institucionales.

Las atribuciones de esta Unidad de conformidad al Art. 37 de la Ley de Firma Electrónica son:

- a) Elaborar las normas y los reglamentos técnicos que sean necesarios para la implementación de la Ley de Firma Electrónica, en coordinación con el Organismo Salvadoreño de Reglamentación técnica OSARTEC, y el Organismo Salvadoreño de Normalización OSN;
- b) Otorgar, registrar o revocar la acreditación a los proveedores de servicios de certificación y a los prestadores de servicios de almacenamientos de documentos electrónicos;
- c) Validar los certificados electrónicos emitidos a favor de los proveedores de servicios de certificación y de almacenamiento de documentos electrónicos;
- d) Supervisar, verificar e inspeccionar que los proveedores de servicios de certificación y los prestadores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, cumplan con los requisitos contenidos en la Ley de Firma Electrónica, y en su Reglamento, y demás normas y reglamentos técnicos aplicables;
- e) Recaudar las tasas determinadas en la Ley de Firma Electrónica;



- f) Imponer las sanciones establecidas en la Ley de Firma Electrónica;
- g) Imponer las multas señaladas en la Ley de Firma Electrónica;
- h) Coordinar y representar al país frente a los organismos nacionales e internacionales sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto de la Ley de Firma Electrónica;
- i) Instruir de oficio o a instancias de parte, sustanciar y decidir los procedimientos administrativos relativos a presuntas infracciones a la Ley de Firma Electrónica;
- j) Informar de oficio a la Fiscalía General de la República, cuando tenga indicio de un delito;
- k) Requerir de los proveedores de servicios de certificación y a los proveedores de servicios de almacenamiento de documentos electrónicos, o usuarios, cualquier información que considere necesaria y que esté relacionada con materias relativas al ámbito de sus funciones;
- l) Mantener actualizado en la página web institucional, el listado de los prestadores de servicios de certificados y de almacenamiento de documentos electrónicos, y hacer publicaciones;
- m) Definir y realizar procedimientos para la recepción y resolución de denuncias; y,
- n) Las demás que establezca la Ley de Firma Electrónica y su Reglamento, y demás normas y reglamentos técnicos aplicables.

Artículo 20.- La Dirección de Asuntos Jurídicos

Tiene como objetivo brindar asesoramiento y emitir opinión legal en asuntos jurídicos y normativos que requieren los o las titulares y las unidades organizativas, según sea solicitado, así como coordinar la gestión de asesoría y tramitación de las unidades jurídicas de las direcciones y gerencias del MINEC. Está conformada por un Director o Directora quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, y del personal técnico y administrativo necesario para su funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Apoyar la gestión de asesoría jurídica brindada por el Asesor o Asesora Jurídico/a del Despacho Ministerial;
- b) Proporcionar a las dependencias del MINEC, asesoría jurídica respecto a la interpretación y aplicación de la Constitución de la República, leyes, decretos, reglamentos, contratos y demás instrumentos jurídicos involucrados en las actividades del Ministerio de Economía, según sea solicitado;
- c) Apoyar a los diferentes directores, directoras y al público en general que lo demanden, en aspectos legales que son de competencia del MINEC;
- d) Coordinar y apoyar la asesoría de asuntos jurídicos con las unidades jurídicas de las direcciones y gerencias del Ministerio de Economía;
- e) Apoyar la simplificación de trámites en las unidades jurídicas de las direcciones y gerencias del MINEC, estableciendo directrices sobre el modo de proceder en la revisión y tramitación de solicitudes y expedientes;
- f) Tramitar solicitudes dirigidas a los o las titulares del Ramo, que sean remitidas para su análisis y resolución;
- g) Apoyar el seguimiento a los juicios y procesos iniciados en la Corte Suprema de Justicia, Corte de Cuentas de la República, tribunales, e instancias administrativas en contra de los o las titulares;
- h) Expedir certificaciones, auténticas, así como transcribir acuerdos, resoluciones u otros documentos autorizados por los o las titulares, para ser comunicados a los interesados;
- i) Elaborar instrumentos públicos y documentos que deben ser otorgados por los o las titulares, así como gestionar su inscripción en su caso, según sea solicitado;
- j) Llevar un Registro de acuerdos y resoluciones emitidos por los o las titulares; y,
- k) Las demás que sean asignadas por los o las titulares.

Artículo 21.- La Dirección de Administración y Finanzas



Tiene por objetivo coordinar, dar seguimiento y verificar la gestión de administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados al MINEC y que son ejecutados por todas sus unidades orgánicas. Está a cargo de un Director o Directora quien depende jerárquicamente del Despacho Ministerial. Para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones cuenta con el apoyo de gerencias técnicas y operativas, siendo estas las siguientes: De Administración, Financiera, de Recursos Humanos, de Adquisiciones y Contrataciones, y el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Apoyar a los despachos: Ministerial, de Economía y de Comercio e Industria, en la coordinación de las acciones administrativas y financieras del MINEC, incluyendo la gestión de adquisición y contratación de bienes y servicios, y las de Auditoría Interna;
- b) Coordinar y gestionar la utilización racional y oportuna del presupuesto aprobado al MINEC, por el Ministerio de Hacienda;
- c) Coordinar y supervisar el fortalecimiento del recurso humano al servicio del MINEC;
- d) Coordinar la gestión para despejar todos los requerimientos solicitados por la Corte de Cuentas de la República;
- e) Elaborar e implementar un Plan de Seguridad para protección de personas y bienes dentro del área perimetral de las instalaciones del MINEC, situadas en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, así como también en sus dependencias, velando por el orden, mantenimiento, conservación y uso de los bienes muebles e inmuebles del mismo; y,
- f) Realizar otras funciones y actividades que sean encomendadas por el Despacho Ministerial, de interés para el MINEC.

Artículo 22.- La Gerencia de Administración

Tiene como objetivo contribuir a que las unidades que integran el MINEC, funcionen eficientemente, proporcionándoles de manera oportuna, los servicios administrativos de apoyo necesarios, así como también, velar por la correcta aplicación de políticas y estrategias administrativas, considerando los lineamientos emanados de la Dirección de Administración y Finanzas, y por las normativas legales aplicables. Está integrada por un o una Gerente quien depende jerárquicamente de la Dirección de Administración y Finanzas, y por del personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Propiciar el uso racional y eficiente de los recursos materiales asignados al Ministerio de Economía;
- b) Coordinar eficientemente el proceso administrativo interno, para contribuir a que las distintas dependencias del MINEC cuenten en forma oportuna con los recursos necesarios;
- c) Mantener coordinación, supervisión y control en las áreas de Almacén, Transporte, Servicios Generales, Activos Fijos, Fondo Circulante, y Gestión Documental y Archivos, llevando registros operativos actualizados, acorde a las leyes y disposiciones legales vigentes;
- d) Mantener registros y controles sistematizados y actualizados de los movimientos de activo fijo y materiales del MINEC;
- e) Adoptar mecanismos y lineamientos aprobados por el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y otros ministerios en lo referente a las áreas de competencia de esta Gerencia;
- f) Trabajar en estrecha coordinación con la Gerencia Financiera y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y,



- g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 23.- La Gerencia Financiera.

Tiene por objetivo desarrollar el proceso administrativo financiero del MINEC, con eficiencia, eficacia y transparencia, velando por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas vigentes. Está integrada por un o una Gerente y tres áreas técnicas: Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, así como por del personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento. Depende jerárquicamente de la Dirección de Administración y Finanzas.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Dirigir la gestión financiera institucional, llevando a cabo la planificación, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería y de contabilidad gubernamental;
- b) Difundir y supervisar el cumplimiento de las políticas y disposiciones normativas referentes al SAFI, en las entidades y organismos que conforman el MINEC;
- c) Asesorar a las entidades en la aplicación de las normas y procedimientos que emita el Ministerio de Hacienda;
- d) Constituir el enlace con las direcciones generales responsables de los subsistemas que conforman el SAFI, así como con las entidades y organismos del MINEC, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros que se deriven en la ejecución de la gestión financiera;
- e) Elaborar y proponer las disposiciones normativas internas necesarias para facilitar la gestión financiera institucional, las cuales deberán ser sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda, previo a su divulgación y puesta en práctica, de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la Ley AFI;
- f) Presentar el proyecto de Presupuesto Institucional para aprobación por parte de las autoridades del MINEC, y posterior remisión al Ministerio de Hacienda;
- g) Participar en forma coordinada con la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la elaboración de la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios;
- h) Gestionar y administrar los recursos financieros asignados, para el cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles adquiridas por el MINEC;
- i) Generar informes financieros para uso de la Gerencia, para las autoridades superiores del MINEC y para ser presentados a las direcciones generales del Ministerio de Hacienda que lo requieran;
- j) Realizar el seguimiento y evaluación del presupuesto a nivel operativo institucional;
- k) Conservar en forma ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera;
- l) Cumplir las normas y procedimientos de control interno relacionadas con la gestión financiera institucional;
- m) Atender oportunamente las medidas correctivas establecidas por los entes rectores y normativos, en materia de su competencia;
- n) Cumplir las normas y procedimientos relacionados con la gestión financiera del Sector Público; así como también con el control interno y la normativa del MINEC. (Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI's), Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, este Reglamento y las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINEC); y,
- o) Desarrollar y cumplir con otras funciones que sean establecidas por las autoridades superiores y por el Ministerio de Hacienda.



Artículo 24.- La Gerencia de Recursos Humanos

Tiene como objetivo contribuir a que las unidades orgánicas que integran el MINEC, funcionen eficientemente, proporcionándoles de manera oportuna, los servicios administrativos de apoyo necesarios, y velar por la correcta aplicación de políticas y estrategias en la administración y desarrollo del personal, considerando los lineamientos emanados del Despacho Ministerial y las disposiciones legales aplicables. Está integrada por un o una Gerente quien depende jerárquicamente de la Dirección de Administración y Finanzas, así como por del personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Ejecutar las políticas de administración del personal al servicio del MINEC emanadas por las disposiciones legales aplicables vigentes, así como las dictadas por el Despacho Ministerial;
- b) Propiciar el bienestar laboral y social a través de la promoción, capacitación e incentivos que contribuyan al desarrollo integral del personal;
- c) Mantener actualizados y sistematizados los registros y controles de los movimientos de personal del MINEC;
- d) Adoptar mecanismos y lineamientos aprobados por el Ministerio de Hacienda en lo referente a las áreas de su competencia;
- e) Ejecutar el proceso de reclutamiento, selección, contratación, nombramientos, inducción, promoción, traslados y cesantías del personal del MINEC, de conformidad a las disposiciones legales vigentes en la materia;
- f) Apoyar a las unidades organizativas del MINEC para la aplicación de sanciones al personal, según lo establecido por las leyes vigentes (Ley de Servicio Civil, Ley de Ética Gubernamental, etc.)
- g) Identificar y entregar los formularios de declaraciones juradas de patrimonio, a aquellos funcionarios que por su cargo deben rendir Declaración Jurada ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia;
- h) Apoyar a las unidades organizativas del MINEC en la identificación de las necesidades de personal para el logro de objetivos y metas institucionales.
- i) Coordinar el servicio médico a través de la Clínica Empresarial adscrita al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, propiciando una atención de calidad y calidez para brindar un servicio integral al personal.
- j) Mantener informado al personal del MINEC, sobre sus deberes y derechos como funcionarios(as) y servidores(as) públicos(as) al servicio del mismo, de la ciudadanía y del Estado;
- k) Elaborar Refrenda de las plazas de Ley de Salarios y Contrato Administrativo, y demás documentos relacionados con el personal del MINEC, y ejercer la supervisión correspondiente;
- l) Apoyar a la Administración Superior en el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo del MINEC; y,
- m) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Administración Superior.

Artículo 25.- La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

Tiene como objetivo realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios. Está integrada por un o una Gerente quien depende jerárquicamente de la Dirección de Administración y Finanzas, así como por del personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de esta Gerencia:

- a) Coordinar la administración del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el MINEC;
- b) Elaborar, en coordinación con la Gerencia Financiera y dar seguimiento permanente, a la ejecución de la



- programación anual de adquisiciones y contrataciones;
- c) Coordinar y requerir del solicitante de la adquisición o contratación, la definición de aspectos tales como objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes y servicios, valores estimados y condiciones específicas de la administración de los contratos.
 - d) Dar cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y demás disposiciones legales vigentes aplicables, así como a las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas establecidas por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "UNAC";
 - e) Constituir el enlace entre UNAC y las dependencias del MINEC, en cuanto a las actividades técnicas, flujos y registros de información y otros aspectos que se deriven de la gestión de adquisiciones y contrataciones, así como de proporcionarle pronta y oportunamente toda la información que sea requerida por aquélla;
 - f) Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de concurso o licitación para la contratación de obras, bienes y servicios;
 - g) Asesorar a los y las titulares, y a los(as) jefes(as) y directores(as) cuando así lo requieran, sobre la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;
 - h) Adecuar conjuntamente con la Unidad solicitante, las bases de licitación o de concurso de acuerdo a los manuales guías proporcionados por la UNAC, según el tipo de contratación a realizar;
 - i) Realizar la recepción y apertura de ofertas y levantar el Acta respectiva;
 - j) Ejecutar el proceso de adquisición de obras, bienes y servicios, y llevar el expediente de cada una;
 - k) Solicitar previamente la asesoría de peritos o técnicos idóneos, cuando así lo requiera la naturaleza de la adquisición y contratación;
 - l) Levantar Acta de Recepción Total o Parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, conjuntamente con la dependencia solicitante cuando el caso lo requiera, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;
 - m) Llevar el control y la actualización de un banco de datos institucional de ofertantes y contratistas, especialmente cuando las obras, bienes o servicios no se ajusten a lo contratado o el contratista incurra en cualquier infracción, con base a evaluaciones de cumplimiento de los contratos, debiendo informar por escrito al titular del MINEC, y al Director o Directora de Administración y Finanzas;
 - n) Calificar a los potenciales ofertantes nacionales o extranjeros, y revisar y actualizar la calificación al menos una vez al año;
 - o) Informar periódicamente al titular del MINEC y al Director o Directora de Administración y Finanzas, de conformidad al artículo 12 letra n) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de las contrataciones que se realicen;
 - p) Prestar a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la asistencia que precise para el cumplimiento de sus funciones;
 - q) Establecer, supervisar y vigilar controles de inventario, de conformidad a los mecanismos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;
 - r) Realizar contrataciones en el Mercado Bursátil que realice el MINEC en operaciones de Bolsa legalmente establecida, cuando así convenga a los intereses del Ministerio de Economía, las cuales, respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación, se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas; y,
 - s) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 26.- Dirección Nacional de Inversiones

Tiene por objetivo contribuir al desarrollo económico y social a través del apoyo al Sector Empresarial, conducente a incrementar la producción de bienes y servicios, el mejoramiento de su productividad y competitividad en el mercado nacional e internacional, facilitando y apoyando el desarrollo de exportaciones y las inversiones



generadoras de empleo, todo ello bajo un esquema claro y transparente de acción que impida la existencia de barreras discrecionales a los agentes económicos, y asegure el apoyo efectivo a sus operaciones en el país. Está integrada por un Director o Directora quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, tres subdirectores(as), y por del personal técnico y administrativo necesario para sus funciones.

Esta Dirección tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Facilitar al empresariado, comerciantes e inversionistas, sus actividades productivas, promoviendo mejoras en el clima de negocios tanto en aspectos legales como de trámites y procedimientos;
- b) Facilitar y apoyar, a través de incentivos especiales, el desarrollo del comercio, el fomento de las exportaciones y las inversiones nacionales y extranjeras, generadoras de empleo de calidad;
- c) Administrar eficiente y transparentemente, las disposiciones contenidas en las leyes de incentivos fiscales para el desarrollo de la producción, las exportaciones, las inversiones y la implementación y operación de áreas territoriales con régimen especial de Zonas Francas;
- d) Asistir y orientar al empresariado en la gestión y uso efectivo de instrumentos y servicios financieros y no financieros que están disponibles en el MINEC, para el desarrollo de la calidad y la productividad, la innovación, el desarrollo tecnológico y las exportaciones;
- e) Facilitar, centralizar y coordinar los procedimientos gubernamentales que inversionistas nacionales y extranjeros deben realizar en sus obligaciones económicas, mercantiles, fiscales, migratorias y de otra índole;
- f) Establecer y mantener los registros y archivos sobre comercio e inversión, y generar estadísticas para la toma de decisiones; y,
- g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 27.- La Dirección de Hidrocarburos y Minas

Tiene como objetivo velar por el desarrollo sostenido del subsector de los hidrocarburos y del sector minero no metálico, mediante la implementación de políticas, normas y medidas de carácter técnico, legal y administrativo, así como la adecuada aplicación del marco legal vigente. Está integrada por un Director o Directora quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, y por del personal técnico y administrativo necesario para sus funciones.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Regular y vigilar la importación y exportación, el depósito, transporte, distribución y comercialización de los productos de petróleo, así como la construcción y funcionamiento de los depósitos y tanques para consumo privado, y demás actividades relacionadas;
- b) Establecer los mecanismos adecuados de regulación, supervisión y control del mercado de los productos de petróleo, gas natural y recursos mineros no metálicos, garantizando el desarrollo económico, la protección del medio ambiente en el marco de sus competencias y mayor transparencia, de conformidad con la legislación vigente;
- c) Establecer, actualizar y dar cumplimiento a los instrumentos legales, técnicos y administrativos de Normas y Reglamentos relacionados con los productos de petróleo, gas natural y recursos del sector minero no metálico, donde se establece la calidad, cantidad y precios de los productos de petróleo, así como los aspectos técnicos (operativos y de seguridad) de la infraestructura utilizada para el almacenamiento, comercialización y manejo de los productos de petróleo;
- d) Promover medidas que permitan la estabilización de los precios de los combustibles al consumidor final, dándole predictibilidad de los precios locales a los posibles inversionistas en el subsector de hidrocarburos;
- e) Determinar y solicitar a la Gerencia Financiera Institucional los fondos para el subsidio mensual del GLP, en



- coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información; y
- f) Realizar otras atribuciones que le sean encomendadas por el Despacho Ministerial.

Art. 28.- La Superintendencia de Obligaciones Mercantiles

Tiene por objetivo vigilar el cumplimiento de las obligaciones mercantiles y contables de los comerciantes nacionales y extranjeros, y sus administradores, establecidas en el Código de Comercio, la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y demás leyes mercantiles, a fin de contribuir al desarrollo de las actividades económicas y comerciales del país. Está conformada por un o una Superintendente quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, y por la Gerencia Técnica Mercantil y Contable, la Gerencia Jurídica Mercantil y por el personal técnico y administrativo necesario para sus funciones.

Son atribuciones de esta Superintendencia:

- a) Vigilar de conformidad a la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, el cumplimiento de las obligaciones mercantiles relacionadas:
1. Al funcionamiento, modificación, transformación, fusión, disolución y liquidación de las sociedades, excepto las sujetas a la vigilancia de la Superintendencia del Sistema Financiero, a la Superintendencia de Valores, y a la Superintendencia de Pensiones; las establecidas en el Art. 20 el Código de Comercio y las señaladas por otras leyes aplicables;
 2. Al funcionamiento de las sociedades extranjeras o sus sucursales que operen en el País; y,
 3. Al funcionamiento, modificación, disolución y liquidación de las empresas individuales de responsabilidad limitada, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio;
- b) Vigilar las actividades mercantiles sujetas a su competencia por disposición expresa del Código de Comercio y otras leyes aplicables;
- c) Dar cumplimiento a la Ley del Sistema de Tarjetas de Crédito y a las Normas Técnicas del Sistema de Tarjetas de Crédito, en lo referido a las siguientes competencias:
1. Autorizar como emisores, administradores o gestores a las empresas bajo su vigilancia, que deseen operar tarjetas de crédito.
 2. Revisar, autorizar y registrar los contratos para el uso de tarjetas de crédito, de las empresas emisoras, administradoras o gestoras de tarjetas de crédito sujetas a su vigilancia; y,
 3. Fiscalizar a las personas jurídicas sometidas a su vigilancia, cuando éstas emitan, administren o gestionen tarjetas de crédito.
- d) Dar cumplimiento al Art. 76 de la Ley Orgánica de Aviación Civil para determinar el monto de la fianza a las empresas aéreas, nacionales y extranjeras que ya operan o desean operar en el país, a fin de garantizar los derechos de los usuarios y suministradores de servicios; y,
- e) Realizar todas aquellas funciones que expresamente se le asignen dentro de sus competencias legales.

Artículo 29.- Centro de Atención por Demanda

Tiene por objetivo atender de forma transparente y eficaz, a quienes soliciten ser beneficiarios y beneficiarias del subsidio al Gas Licuado de Petróleo GLP, y atender a los puntos de ventas que deseen afiliarse al mecanismo de entrega al subsidio al GLP. Está conformado por un Director o Directora quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, y por el personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de este Centro:

- a) Administrar el registro de las solicitudes para el beneficio del subsidio al GLP;
- b) Obtener información y documentar según sea el caso, los hogares y negocios que soliciten el subsidio al GLP,



para su análisis pertinente según las condiciones socioeconómicas y su estructura de consumo en materia de energía eléctrica;

- c) Generar y validar la Base de Datos de potenciales beneficiarios y beneficiarias;
- d) Realizar operativos eventuales para constatar que los beneficiarios y beneficiarias del subsidio al GLP, cumplan los requisitos para mantener ese beneficio;
- e) Registrar, documentar, generar y validar la base de los potenciales negocios de subsistencia familiar dedicados a la elaboración de alimentos, centros escolares y complejos educativos, y otras entidades que soliciten su incorporación para gozar del beneficio del GLP;
- f) Implementar estrategias de atención para dar respuesta oportuna a los solicitantes beneficiarios(as) del subsidio del GLP; así también, para punto de venta de GLP subsidiado y/o gestiones de afiliación;
- g) Registrar, documentar, generar y validar la base de puntos de venta de GLP que soliciten afiliarse para la venta de GLP subsidiado;
- h) Definir la metodología y los criterios para procesar evaluar y seleccionar a los beneficiarios y beneficiarias del GLP;
- i) Administrar el padrón de beneficiarios y beneficiarias del subsidio al GLP, en coordinación con la Dirección de Tecnología de la Información y la Dirección de Hidrocarburos y Minas;
- j) Informar mensualmente y/o cuando sea requerido sobre los resultados de la Dirección, al Ministro o Ministra de Economía;
- k) Realizar otras atribuciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 30.- Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Participación Ciudadana

Tiene como objetivo velar, propiciar y fomentar una cultura de transparencia y el efectivo cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, el involucramiento de la ciudadanía en la gestión del Ministerio de Economía, por medio del establecimiento de mecanismos de participación ciudadana, rendición de cuentas y atención de quejas avisos, sugerencias y propuestas ciudadanas velando porque la Institución mantenga la mejor relación posible con la ciudadanía, en un clima de confianza entre ésta y el MINEC. Está conformada por un Director o Directora quien depende jerárquicamente del Ministro o Ministra, y por del personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Sus principales atribuciones y funciones son las siguientes:

En relación al Acceso a la Información:

- a) Informar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes en relación al acceso a la información pública, así como los procedimientos a seguir para acceder a la misma;
- b) Asistir en la búsqueda de información, elaboración de solicitudes y en la orientación sobre cuáles dependencias o entidades pudieran tener información que se les solicite;
- c) Recibir, evaluar, clasificar, seleccionar, solventar y re-direccionar las solicitudes ciudadanas de información, y resolver las peticiones de información brindando una respuesta rápida, oportuna y de calidad, garantizando que todas se cumplan respondiendo satisfactoriamente en los plazos establecidos por la ley;
- d) Verificar si las respuestas cumplen con las expectativas del solicitante, elaborar las resoluciones de las solicitudes de acceso a la información, y notificar las respuestas a los ciudadanos; así como informar oportunamente sobre los motivos por los cuales no se les suministra de forma total o parcial la información solicitada;
- e) Dar a conocer las normas que establecen los precios de reproducción de la información solicitada, y de las circunstancias en las que se puede exigir o dispensar el pago;
- f) Cumplir con las políticas institucionales de protección de datos personales, garantizar su actualización



- cuando el titular de los datos así lo requiera, o entregarlos si así los solicita;
- g) Llevar un registro de solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;
 - h) Sustentar fehacientemente las razones técnicas y jurídicas en sus resoluciones, cuando la información solicitada no pueda entregarse por estar calificada como Reservada o Confidencial, y elaborar el índice de dicha información catalogada como tal;
 - i) Las demás establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Con respecto a la Participación Ciudadana:

- a) Informar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes en relación a la participación ciudadana en el quehacer institucional, así como los procedimientos a seguir para concretarlos;
- b) Promover la participación activa a través de los mecanismos institucionales que se establezcan, para la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, proyectos, programas y otros procesos que se ejecuten; e impulsar la cultura de participación en los foros electrónicos de opinión ciudadana;
- c) Recibir, evaluar, clasificar, selección y canalizar consultas, sugerencias y propuestas ciudadanas, e informar al interesado sobre la solución de su consulta, solicitud o propuesta utilizando los medios que el MINEC considere idóneos;
- d) Realizar las gestiones internas necesarias para dar respuesta a las quejas y reclamos de la administración, llevando un registro de todas las que se han atendido y se han resuelto;
- e) Recibir y canalizar avisos sobre presuntos comportamientos indebidos por parte del personal del MINEC, que den indicios de conductas anti éticas o de posibles casos de corrupción;
- f) Coordinar con la Gerencia de Comunicaciones la divulgación institucional del quehacer de esta Dirección, y de sus principales atenciones;
- g) Coordinar con las unidades administrativas correspondientes y los equipos nombrados, la elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas, así como el resto de esfuerzos en ese sentido;
- h) Llevar un listado detallado y actualizado de organizaciones civiles que están relacionadas con la misión del MINEC, a fin de proveerles información continua de las acciones generadas por el mismo;
- i) Procurar espacios que faciliten la interlocución, comunicación y participación de las distintas organizaciones sociales y/o individuos particulares, en la rendición de cuentas del MINEC;
- j) Promover la participación ciudadana en la rendición de cuentas, convocándolos a través de los medios de difusión y electrónicos del MINEC; y,
- k) Recibir y sistematizar los aportes de los ciudadanos relacionados con los informes presentados en la rendición de cuentas.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO DEL VICE MINISTERIO DE ECONOMÍA

Artículo 31.- El Vice Ministerio de Economía

Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, cuenta con el apoyo de las direcciones técnicas siguientes: Inteligencia Económica y de Competitividad, Política Comercial, de Administración de Tratados Comerciales, y con la Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio OMC y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI.

Artículo 32.- Dirección de Inteligencia Económica y de Competitividad

Tiene como objetivo proveer al Despacho Ministerial y a entidades públicas y privadas, información y documentos de análisis sobre el desempeño de la economía nacional e internacional; investigar y analizar las condiciones



internas y externas que determinan la competitividad de los sectores productivos nacionales. Está conformada por un Director o Directora quien depende jerárquicamente del Viceministro o la Viceministra de Economía, así como por del personal técnico y administrativo necesario para su buen funcionamiento.

Son atribuciones de la Dirección de Inteligencia Económica y de Competitividad:

- a) Identificar y analizar las principales variables del entorno económico, comercial, social y competitivo a nivel nacional e internacional;
- b) Participar en el diseño de propuestas de políticas públicas que contribuyan al desarrollo económico y social del país, en relación a la inteligencia competitiva, potencial penetración de mercados, evolución de la estructura productiva del país, atracción de inversiones, barreras al comercio; e identificación de oportunidades comerciales y retos que enfrentan los principales sectores productivos del país;
- c) Monitorear constantemente los indicadores económicos, sociales, comerciales y de competitividad, a fin de alertar sobre factores que incidan en el ámbito empresarial del país y el clima de negocios;
- d) Mantener actualizada una Base de Datos que contenga la información necesaria que permita la obtención de análisis estadísticos sectoriales y/o transversales de la evolución de la estructura productiva del país, del comercio exterior, y otras variables; los grados de potencialidad de exportación, de inversión y sus niveles de competitividad;
- e) Diseñar y desarrollar Indicadores de Competitividad País y Empresa, que permitan la medición y evaluación del avance en el desarrollo productivo del país y de la gestión productiva, comercial y gerencial de las empresas;
- f) Proporcionar información estadística económica, comercial, social y de competitividad, nacional e internacional;
- g) Coordinar esfuerzos con otras unidades y entidades adscritas al MINEC, para generar los lineamientos y directrices que viabilicen el apoyo a las actividades productivas con mayor potencial de impacto en la economía y el aprovechamiento de los tratados de Libre Comercio suscritos por el país;
- h) Trasladar de manera oportuna y transparente, los resultados de los estudios y análisis a otras entidades de la Administración Pública y al Sector Privado, para facilitar la coordinación intergubernamental para la toma de decisiones; y,
- i) Realizar otras funciones que le sean expresamente asignadas por el Vice Ministerio de Economía.

Artículo 33.- La Dirección de Política Comercial

Tiene como objetivo definir y desarrollar la política comercial del país, el fortalecimiento de los flujos de comercio e inversión, el desarrollo de las negociaciones comerciales con otros países y organismos multilaterales; y proponer, promover y dar seguimiento a iniciativas y proyectos que impulsen y fortalezcan la Integración Económica Centroamericana. Está integrada por un Director o una Directora quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Economía, las subdirecciones y del personal técnico y administrativo que se estimen necesarios.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Proporcionar al Despacho los fundamentos técnicos que se requieran para definir y ejecutar la política comercial del país, así como su actualización permanente;
- b) Compatibilizar la política comercial con el resto de las políticas contenidas en los programas económicos y planes de desarrollo impulsados por el país;
- c) Participar en las negociaciones comerciales multilaterales que se realizan en la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, apoyando a la Representación Permanente del MINEC ante la OMC y la OMPI, en la formulación de propuestas que respondan a los intereses y



- sensibilidades de los sectores productivos salvadoreños;
- d) Coordinar y mantener constante comunicación con las instituciones públicas y privadas y organismos internacionales relacionados con la política comercial del país y la Integración Económica Centroamericana, con el fin de informar y conocer sus observaciones;
 - e) Definir, diseñar e impulsar estrategias para la participación del país en las negociaciones comerciales regionales e internacionales;
 - f) Negociar los instrumentos e implementar las políticas relacionadas con la Integración Económica Centroamericana, así como desarrollar todas las acciones tendientes a consolidar la Unión Aduanera Centroamericana;
 - g) Coordinar y dar seguimiento a las negociaciones comerciales de carácter regional, bilateral y multilateral, destinadas al establecimiento de acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos legales que mejoren las condiciones de acceso de las exportaciones salvadoreñas, así como atraer al país flujos crecientes de inversión y tecnología;
 - h) Implementar la Política Nacional de Propiedad Intelectual, así como las diversas estrategia que contribuyan al desarrollo de la misma, y apoyar al Despacho Viceministerial en el seguimiento a los acuerdos y compromisos emanados del Comité Nacional de Propiedad Intelectual;
 - i) Implementar la Estrategia Centroamericana de Facilitación del Comercio, así como las medidas de facilitación del comercio aplicadas a nivel nacional, incluyendo los acuerdos derivados del Comité Nacional de Facilitación del comercio; y apoyar al Despacho Viceministerial en todas las políticas y acuerdos emanados tanto del Comité Nacional de Facilitación de Comercio, así como de los acuerdos regionales que se adopten;
 - j) Desarrollar la Política Nacional de Facilitación del Comercio, dar seguimiento a la misma, así como apoyar al Despacho Viceministerial en el liderazgo interinstitucional en su implementación;
 - k) Proporcionar asesoría técnica y jurídica en materia de negociaciones, asuntos comerciales internacionales y asuntos relacionados a la Integración Económica Centroamericana;
 - l) Coordinar las consultas con otras dependencias, entidades y con los sectores involucrados en los procesos de negociación comercial y de Integración Económica Centroamericana;
 - m) Ejercer la debida coordinación con la Dirección de Administración de Tratados Comerciales y demás direcciones del MINEC, en los casos que fuere pertinente;
 - n) Asesorar al Despacho Ministerial y a los Vice Ministerios de Economía y de Comercio e Industria, en las áreas de su competencia; y,
 - o) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por el Vice Ministerio de Economía.

Artículo 34.- La Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Tiene como objetivo el cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones administrativas que surjan a partir de los acuerdos comerciales suscritos por El Salvador; la atención al cumplimiento de dichas obligaciones por parte de sus socios comerciales; los procedimientos administrativos tendientes a la imposición de medidas de salvaguardias; medidas compensatorias, derechos antidumping, la eliminación de barreras al comercio, la prestación de asistencia técnica en materia de origen de las mercancías y la participación en diferentes comités nacionales e internacionales. Está conformada por un Director o una Directora quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Economía, y dos subdirectores(as), uno (una) responsable de apoyar en la Administración de Tratados Comerciales, y otro (otra) responsable del área de Defensa Comercial, así como del personal técnico y administrativo necesario.

Son atribuciones de esta Dirección:



Ministerio de Economía

Acuerdo No. 111
Reglamento Interno

- a) Dirigir y supervisar la administración de los acuerdos comerciales, convenios, tratados y demás instrumentos en materia de comercio exterior, en coordinación con la Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio OMC y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI;
- b) Actuar como punto de contacto de El Salvador ante la OMC en las notificaciones en materia de obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias.
- c) Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el país en los acuerdos comerciales, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio, relacionados con la aplicación de preferencias arancelarias, contingentes agropecuarios, comercio de servicios, inversión, compras del Sector Público, propiedad intelectual y los demás temas afines a esa normativa; en lo que se refiere a las negociaciones comerciales de carácter multilateral e instrumentos comerciales en el marco de la OMC y de la OMPI, la administración y seguimiento se realizará en coordinación con la Representación Permanente del MINEC ante dichas organizaciones;
- d) Administrar los acuerdos, convenios, tratados, resoluciones y demás instrumentos jurídicos derivados del proceso de Integración Económica Centroamericana;
- e) Actuar como autoridad investigadora en las investigaciones de prácticas desleales de comercio y tendientes a la imposición de medidas de salvaguardia, según lo establece la Ley Especial de Defensa Comercial;
- f) Aplicar los mecanismos de defensa comercial contemplados en los acuerdos comerciales y en otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en materia de comercio, en apoyo a los sectores productivos nacionales;
- g) Proporcionar asistencia a los exportadores salvadoreños involucrados en investigaciones por prácticas desleales de comercio, y medidas de salvaguardias tramitadas por otros países;
- h) Coordinar con las diferentes entidades públicas y privadas vinculadas con aspectos técnicos y administrativos, de los acuerdos comerciales y demás instrumentos en materia de comercio; así como coordinar a los diferentes comités nacionales e internacionales conformados para la atención y seguimiento de tales aspectos;
- i) Brindar asistencia especializada a los sectores productivos nacionales en disciplinas comerciales tales como materia de origen de las mercancías, procedimientos aduaneros, disposiciones en acceso a mercados, y otros similares;
- j) Apoyar a los sectores productivos nacionales con medidas técnicas y legales tendientes a eliminar barreras al comercio, y asegurar así el acceso de sus productos a los mercados de los países con los cuales se tiene intercambio comercial;
- k) Constituirse en el Secretariado u Oficina Administrativa en los procesos de solución de controversias, en el marco de los acuerdos comerciales y de los instrumentos de la Integración Económica Centroamericana;
- l) Ejercer la defensa jurídica en los procesos de solución de controversias, y en las controversias Inversionista-Estado derivados de compromisos establecidos en acuerdos comerciales u otros instrumentos en materia de comercio;
- m) Participar en la defensa jurídica de las resoluciones por medio de las cuales se apliquen medidas de defensa comercial, cuando se activen los mecanismos de solución de controversias establecidos en los acuerdos comerciales o en el marco de la OMC;
- n) Apoyar la implementación de las medidas de facilitación de comercio que se adopten a nivel nacional, así como los compromisos derivados del Acuerdo de Facilitación de Comercio de la OMC en coordinación con la Dirección de Política Comercial;
- o) Ejercer la debida coordinación con la Dirección de Política Comercial y la Dirección Nacional de Inversiones en los casos que fuere pertinente; y,
- p) Realizar otras atribuciones que le sean asignadas por el Viceministro o la Viceministra de Economía.



Artículo 35.- La Representación Permanente del MINEC ante la Organización Mundial del Comercio, y ante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Con sede en Ginebra, Suiza, tiene como objetivo asegurar la efectiva participación de El Salvador en las negociaciones comerciales que se llevan a cabo en el Marco de la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, así como promover la adecuada aplicación y seguimiento con los entes nacionales correspondientes de los resultados derivados de los actuales y futuros acuerdos que surjan de las mencionadas organizaciones.

Está integrada por un Jefe o una Jefa, Encargado(a) de las Negociaciones Comerciales con rango de Embajador(a) y de Representante Permanente otorgado por la autoridad nacional competente, quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Economía, y por del personal técnico y administrativo necesario con los rangos diplomáticos respectivos, otorgados por la autoridad nacional competente.

Son atribuciones de esta Representación Permanente:

- a) El impulso de estrategias para la participación de El Salvador en las negociaciones comerciales en el marco de la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, emanadas del Despacho del Viceministerio de Economía o de la Dirección de Política Comercial;
- b) La ejecución de las políticas comerciales del país en las materias abarcadas por la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, bajo los lineamientos establecidos por la Dirección de Política Comercial;
- c) Promover la adecuada aplicación y dar seguimiento a los acuerdos derivados de las negociaciones comerciales de carácter multilateral, en el marco de la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en coordinación con la Dirección de Administración de Tratados Comerciales y el Centro Nacional de Registros, y en lo pertinente con la Dirección de Política Comercial;
- d) Dar seguimiento a compromisos entre los cuales destacan temas en materia de concesiones arancelarias, acceso al mercado, aplicación de preferencias, contingentes agropecuarios, cupos, medidas de salvaguardia, acceso al mercado de servicios, derechos de propiedad intelectual, mecanismo de solución de diferencias y compras al Sector Público, así como cualquier otro compromiso derivado de los acuerdos comerciales de carácter multilateral en el marco de la Organización Mundial del Comercio, y los compromisos en materia de Derechos de Propiedad Intelectual derivados por los acuerdos en el marco de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en coordinación con la Dirección de Administración de Tratados Comerciales y el Centro Nacional de Registros y en lo pertinente, con la Dirección de Política Comercial;
- e) Suministrar al Viceministerio de Economía y a la Dirección de Política Comercial, la información necesaria a fin que ésta pueda coordinar y mantener constante comunicación con las instituciones públicas y privadas relacionadas con la política comercial, en todos aquellos temas relacionados con los acuerdos comerciales de carácter multilateral administrados por la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;
- f) Asesorar al Despacho del Vice Ministerio de Economía en las áreas de su competencia; y,
- g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por el Vice Ministerio de Economía



CAPÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO DEL VICE MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

Artículo 36.- El Vice Ministerio de Comercio e Industria

Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, cuenta con el apoyo de las direcciones técnicas siguientes: General de Estadística y Censos, de Tecnologías de la Información, de Coordinación de Políticas Productivas, de Innovación y Calidad, de Fomento Productivo y del Fondo de Desarrollo Productivo.

Artículo 37.- La Dirección General de Estadística y Censos

En el marco de la Ley Orgánica del Servicio Estadístico de fecha 21 de marzo de 1955, publicada en el Diario Oficial No.69, Tomo 167 del día 18 de abril del mismo año, tiene como objetivo coordinar el Servicio Estadístico Nacional e investigar y perfeccionar los métodos del planeamiento, recolección, compilación, tabulación, análisis, publicación y distribución de los datos estadísticos y censales del país, que sirvan de base para la planificación y toma de decisiones relativas al desarrollo económico y social de la República. Está integrada por un Director o una Directora quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Comercio e Industria, un Subdirector(a) y del personal técnico y administrativo necesario.

La estructura organizativa básica de esta Dirección, la conforman cinco gerencias: Estadísticas Sociales, Estadísticas Económicas, Estadísticas de Género, Sistemas y Administración, y Finanzas, así como las Unidades de Planificación y Desarrollo Institucional, Comunicaciones y Publicaciones, Cartografía y Relaciones Comunitarias.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Planear, levantar y publicar los censos nacionales de población, vivienda, agropecuarios, económico, industrial y comercial conforme a la normativa legal vigente;
- b) Planear, recolectar y publicar las estadísticas continuas: Geográficas y Meteorológicas; Demográficas y de Salud Pública, Educativas y Culturales; de Trabajo y Previsión Social; Judiciales y Políticas; de Construcciones; de Transporte y Vías de Comunicación; Agropecuarias; Industriales; de Comercio Interior y Exterior; Financieras; Fiscales y Administrativas; de Balanza de Pagos; de Ingreso Nacional y de Costo de Vida.
- c) Mantener actualizado el Directorio de Empresas Salvadoreñas e información sobre las cadenas productivas priorizadas por el MINEC, y dar el seguimiento correspondiente;
- d) Planear, recolectar y publicar periódicamente los resultados de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, el Índice de Pobreza Multidimensional, el Índice de Precios al Consumidor, el Índice de Precios al Productor, la Canasta Básica Alimentaria.
- e) Proyectar, formular, coordinar, monitorear, publicar y difundir encuestas e investigaciones de carácter estadístico, económico y social, y monitorear el clima de negocios;
- f) Establecer normas, clasificadores, codificadores y métodos a los que deben ajustarse las instituciones que forman el Servicio Estadístico Nacional;
- g) Realizar encuestas económicas para el Banco Central de Reserva de El Salvador;
- h) Informar y proporcionar a los despachos de titulares, los informes y datos estadísticos resultantes de las investigaciones y estudios realizados, así como información pertinente para el diseño, implementación y seguimiento de las políticas y las estrategias de los despachos ministeriales, y,
- i) Realizar otras funciones que sean encomendadas por el Viceministro o Viceministra de Comercio e Industria.

Artículo 38.- La Dirección de Tecnologías de la Información

Tiene por objetivo modernizar la gestión del MINEC a través de la automatización integral de los procesos de las distintas unidades que lo conforman, brindando los servicios de análisis y desarrollo de sistemas, soporte técnico,



asesoría técnica y capacitaciones con el propósito de ayudar y facilitar el logro de los objetivos institucionales. Está integrada por un Director o una Directora quien depende jerárquicamente del Viceministro o Viceministra de Comercio e Industria. La organización de la Dirección y de cada Unidad, está contenida en el Manual de Organización y Funciones donde se detalla el personal técnico y administrativo necesario para dar cumplimiento a sus objetivos institucionales y legales.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Asesorar en la identificación de nuevos requerimientos de sistemas de información, que utilicen las herramientas tecnológicas disponibles para el manejo sistemático de la información;
- b) Planificar, gestionar, dirigir y coordinar las actividades correspondientes a la generación de sistemas de información y datos espaciales;
- c) Desarrollar sistemas de información que integren los datos referentes a actividades económicas, sociales, agropecuarias, demográficas, ambientales, etc. con la infraestructura de sistemas de información geográfica y colaborar con la producción de información para el seguimiento;
- d) Crear plataformas de interoperabilidad para homologar e integrar la información de las bases de datos de diferentes instituciones con las cuales se establezcan convenios, y presentarlas en un solo sistema de información para la toma de decisiones;
- e) Coordinar acciones con otras áreas del MINEC que manejen información clave, a fin de facilitar el desarrollo de aplicaciones que contribuyan a la explotación de los datos y al buen uso de la información;
- f) Realizar capacitaciones sobre el uso de los sistemas de información desarrollados por la Dirección, para obtener el mayor provecho de los mismos;
- g) Establecer una línea de acuerdos entre los productores de información geográfica, para generar y mantener los datos espaciales fundamentales para las aplicaciones basadas en sistemas de información geográfica;
- h) Establecer la red y mecanismos informáticos que permitan buscar, consultar, encontrar, acceder, suministrar y usar los datos espaciales o geográficos, incorporando el concepto y generación de metadatos organizados en catálogos, y ofrecerlos a través de servidores en red;
- i) Administrar las telecomunicaciones, red de datos y la seguridad informática institucional;
- j) Administrar las Bases de Datos generadas por el MINEC;
- k) Determinar y solicitar a la Gerencia Financiera Institucional, los fondos para el subsidio mensual del GLP en coordinación con la Dirección de Hidrocarburos y Minas; y;
- l) Realizar otras atribuciones que le sean encomendadas por el Viceministro o Viceministra de Comercio e Industria.

Artículo 39.- La Dirección de Coordinación de Políticas Productivas

Tiene por objetivo apoyar al Vice Ministerio de Comercio e Industria en la función de coordinación e implementación de la Política de Fomento, Diversificación y Transformación Productiva enmarcado en la Ley de Fomento de la Producción Empresarial. Estará integrada por un Director o una Directora quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Comercio e Industria, y por del personal técnico y administrativo necesario para su funcionamiento.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Coordinar y apoyar el desarrollo de la Política de Fomento, Diversificación y Transformación Productiva, a través del diseño de instrumentos, programas y proyectos relativos a los ejes fundamentales de la Política para la ejecución de acciones y prioridades del eje de Fomento, Diversificación y Transformación Productiva de carácter transversal.
- b) Velar por el cumplimiento e implementación de la Ley de Fomento de la Producción a través del Comité



- Integral de Fomento de la Producción, el Coordinador del Sistema, y las Secretarías Técnicas del Sistema.
- c) Elaborar informes, estudios y estadísticas en relación a los ejes transversales para la toma de decisiones, y la generación de recomendaciones a titulares e instituciones relacionadas.
 - d) Diseñar en coordinación con las unidades ejecutoras del Viceministerio de Comercio e Industria, instituciones públicas y privadas, academia y otros organismos internacionales y de cooperación, las políticas, programas e instrumentos de apoyo empresarial que permitan alcanzar los objetivos y metas del Viceministerio.
 - e) Elaborar de manera coordinada las normas, leyes, instructivos y/o reglamentos que ayuden en la organización, funcionamiento y la gestión institucional necesaria para el fortalecimiento en los ejes transversales.
 - f) Realizar el seguimiento y la evaluación de resultados/impacto de los programas e instrumentos de apoyo empresarial.
 - g) Realizar otras funciones que le sean encomendadas por el Vice Ministerio de Comercio e Industria.

Artículo 40.- La Dirección de Innovación y Calidad

Tiene como objetivos coordinar la ejecución de las políticas del Ramo relacionadas y vinculadas al accionar del Sistema Nacional de Innovación Empresarial y al Sistema Nacional de Calidad, entre ellas la Política Nacional de Fomento Diversificación y Transformación Productiva y la Política Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología, políticas sectoriales destinadas a sectores prioritarios, así como contribuir con el diseño y promoción de planes y estrategias de implementación de las mismas. Fungir como Secretaria Técnica de Innovación empresarial en el marco de la Ley de Fomento a la Producción, proponiendo, desarrollando y administrando instrumentos y mecanismos de apoyo a sectores empresariales. Propiciar, facilitar y fortalecer capacidades y competencias empresariales a través de la ejecución de programas, proyectos e instrumentos vinculados al desarrollo tecnológico, la innovación, la calidad y la productividad. Apoyar prioritariamente a los sectores productivos nacionales y a emprendedores a alcanzar su diversificación, transformación productiva y el incremento del valor agregado. Está conformada por un Director o una Directora quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Comercio e Industria, y por del personal técnico y administrativo necesario.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Diseñar, proponer, coordinar, ejecutar, monitorear y evaluar acciones encaminadas al desarrollo y avance de las políticas designadas, su estrategia de implementación; así como de los programas, instrumentos y/o mecanismos de apoyo a los sectores empresariales salvadoreños;
- b) Desarrollar, implementar y administrar instrumentos y mecanismos de apoyo y estímulo en pro de la innovación, el desarrollo tecnológico, productividad y la calidad de los sectores productivos salvadoreños;
- c) Administrar y operar instrumentos de Co-Financiamiento destinados al fomento de la innovación, emprendimientos innovador, calidad productividad y desarrollo tecnológico;
- d) Fomentar la relación, coordinación y articulación entre el Sector Privado y el Sector Educativo mediante el impulso y la ejecución conjunta de programas, proyectos y acciones, enfocados a contribuir al desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Innovación, particularmente al desarrollo de infraestructura habilitante, capital humano, normativa y regulación, financiamiento y ampliación del tejido productivo;
- e) Promover estudios e investigaciones relacionados con la innovación, desarrollo tecnológico, productividad y calidad, de forma autónoma o junto a los organismos locales e internacionales vinculados al desarrollo económico;
- f) Fungir como Secretaría Técnica de Innovación Empresarial en el marco de la Ley de Fomento de la Producción, coordinando la implementación de los programas, proyectos e instrumentos sectoriales, en pro del desarrollo de la Innovación Empresarial, el desarrollo tecnológico y la calidad bajo los mecanismos



establecidos;

- g) Desarrollar y gestionar la coordinación e integración de los servicios interinstitucionales vinculados a programas e instrumentos en pro de la calidad, la innovación y el desarrollo tecnológico empresarial;
- h) Asistir y orientar a los empresarios en la gestión y uso efectivo de instrumentos y servicios financieros y no financieros disponibles en el MINEC, para el desarrollo de la innovación, el desarrollo tecnológico, la calidad y la productividad;
- i) Proponer, impulsar y gestionar la creación, adecuación y/o adopción de normas y reglamentos técnicos que mejoren la competitividad de las empresas salvadoreñas en el mercado nacional e internacional; y,
- j) Impulsar iniciativas, programas, proyectos y acciones de sensibilización a los diversos sectores del país, sobre adopción de estándares de calidad, productividad y del uso de nuevas tecnologías en el mejoramiento de la competitividad.

Artículo 41.- La Dirección de Fomento Productivo

Tiene por objetivo apoyar y fortalecer iniciativas productivas a través de servicios empresariales a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, orientados a la formalización, la inversión, la vinculación con mercados formales nacionales y de exportación, y la promoción de proyectos con potencial de desarrollo en los territorios, para fomentar la competitividad de los negocios.

Son atribuciones de esta Dirección:

- a) Apoyar las iniciativas productivas en el marco de la Política Nacional de Fomento, Diversificación y Transformación Productiva.
- b) Orientar y asesorar a empresarios y empresarias e inversionistas sobre financiamiento, oportunidades de negocio, oportunidades de inversión y proceso exportador, para contribuir al mejoramiento de la competitividad productiva y empresarial del país.
- c) Orientar y asesorar a empresarios y empresarias sobre los trámites empresariales necesarios para viabilizar las inversiones productivas.
- d) Asesorar y promover vinculaciones de negocio entre empresas del territorio proveedoras, y empresas de la industria y el comercio compradoras.
- e) Asistir y orientar a empresarios y empresarias en la gestión y uso efectivo de instrumentos de fomento disponibles en el MINEC y en las instituciones de Gobierno para el desarrollo tecnológico, innovación, calidad, productividad, diversificación productiva y exportaciones.
- f) Fomentar y promover inversiones empresariales productivas con potencial de desarrollo en los territorios; y,
- g) Realizar otras atribuciones que le sean encomendadas por el Ministro y el Vice Ministerio de Comercio e Industria.

Artículo 42.- La Dirección del Fondo de Desarrollo Productivo

Tiene por objetivo mejorar la competitividad de la Micro, Pequeña Y Mediana Empresa, así como algunas de mayor tamaño que operan en el país, mediante el cofinanciamiento no reembolsable a iniciativas (fast track y proyectos, ya sea de ventanilla abierta o concursos) que mejoren su participación en el mercado nacional y extranjero, favoreciendo la generación de empleo. Está integrada por un Director o una Directora quien depende jerárquicamente del Viceministro o de la Viceministra de Comercio e Industria, un Subdirector o una Subdirectora, gerentes, coordinadores o coordinadoras, y del personal técnico y administrativo necesario para su funcionamiento.

Todo lo relacionado al apoyo que brinda el Fondo de Desarrollo Productivo, estará normado en el Manual de Usuarios vigente.



Ministerio de Economía

Acuerdo No. 111
Reglamento Interno

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43.-

Las dependencias del Ministerio antes referidas, de acuerdo con la estructura organizativa que se adopte y la respectiva aprobación del Despacho, podrán modificar y/o crear las unidades orgánicas que sean necesarias para cumplir con los objetivos y atribuciones que les sean asignadas.

La organización interna de las unidades organizativas estará descrita en el respectivo Manual de Organización y Funciones, el cual para su aprobación por el Despacho será gestionado a través de la Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional.

Artículo 44.-

La ejecución de atribuciones y facultades de este Reglamento y cualquier otra disposición legal que señale al Ministerio y a sus titulares, podrá delegarse o descentralizarse en funcionarios y funcionarias, salvo aquellas que por disposición de la Constitución de la República, leyes y reglamentos queden expresamente exceptuadas. La autorización de delegación o descentralización, se hará a través de un Acuerdo Ministerial el que será publicado en el Diario Oficial y comunicado a los interesados.

Artículo 45.-

Déjese sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 1579 de fecha de 5 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial número 4, Tomo 410 del día 7 de enero de 2016, y sus modificaciones posteriores contenidas en los acuerdos Nos.: 1258 de fecha 7 de septiembre de 2016 sobre la creación de la Unidad de Firma Electrónica, 1681 de fecha 8 de diciembre de 2016, relacionada a la reestructuración operativa, funciones y trabajo operativo del Centro de Atención por Demanda, y 1138 de fecha 30 de agosto de 2017 sobre cambios a la Unidad de Gestión Documental y Archivo.

Artículo 46.-

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.



THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
MINISTRO

